



REPÚBLICA ORIENTAL  
DEL URUGUAY

MINISTERIO  
DE TRANSPORTE  
Y OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA

**MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS.-  
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**

Montevideo, 08 DIC. 2006

VISTO: el Contrato de Préstamo N° 1582/OC-UR- Programa de Infraestructura Vial celebrado entre la República Oriental del Uruguay y el Banco Interamericano de Desarrollo (B.I.D.), el 17 de noviembre de 2004.

RESULTANDO: I) que se ha acordado con el Banco Interamericano de Desarrollo (B.I.D.) efectuar modificaciones a dicho contrato, a efectos de adecuar los componentes a financiar por el Programa con el plan de inversiones del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, previsto en la ley de Presupuesto Nacional.

II) que el Directorio Ejecutivo del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), aprobó el Contrato Modificadorio N° 1 con fecha 29 de noviembre de 2006, manteniendo el monto y los objetivos establecidos en el Contrato original.-

CONSIDERANDO: que corresponde aprobar el respectivo Contrato Modificadorio, que será suscrito en representación del país por el Sr. Ministro de Economía y Finanzas, Cr. Danilo Astori.

ATENCIÓN: a lo dispuesto por el artículo 145 de la Ley N° 15.581, de 24 de diciembre de 1986 y por el Decreto N° 586/993, de 27 de diciembre de 1993,-

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**RESUELVE:**

1º) Apruébase el Contrato Modificadorio N°1, del Contrato de Préstamo N° 1582/OC-UR, a celebrarse entre la República Oriental del Uruguay y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), cuyo texto constituye parte integrante de la presente Resolución.-

2º) El referido contrato será otorgado y suscrito en nombre y representación de la República por el Sr. Ministro de economía y Finanzas, Cr. Danilo Astori.-

3º) Dese cuenta a la Asamblea General.-

4º) comuníquese, etc..-

Dr. Tabaré Vázquez  
Presidente de la República



## CONTRATO MODIFICATORIO

CONTRATO MODIFICATORIO celebrado entre la Republica Oriental del Uruguay, en adelante denominada el "Prestatario", y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO, en adelante denominado el "Banco".

### ARTÍCULO PRIMERO

Se introducen las siguientes modificaciones en el Contrato de Préstamo No. 1582/OC-UR suscrito entre el Prestatario y el Banco, el 17 de noviembre de 2004, en adelante el "Contrato":

A. En las Estipulaciones Especiales

1. Se modifica la Cláusula 2.01, que en adelante leerá así:

"**CLÁUSULA 2.01. Amortización.** El Préstamo será amortizado por el Prestatario mediante cuotas semestrales, consecutivas y, en lo posible, iguales. La primera cuota se pagará el 17 de mayo de 2010, teniendo en cuenta lo previsto en el Artículo 3.01 de las Normas Generales, y la última, a más tardar, el día 17 de noviembre de 2024."

2. Se modifica la Cláusula 3.04, que en adelante leerá así:

"**CLÁUSULA 3.04 Plazos para la iniciación material de las obras y para el desembolso del Financiamiento.** (a) El monto total de los recursos del Financiamiento no podrá desembolsarse en un plazo menor de tres (3) años contado a partir de la vigencia de este Contrato.

(b) El plazo para la iniciación material de las obras comprendidas en el Componente 1 del Programa, Rehabilitación de Carreteras y Mejoramiento de Puentes, descrito en la Sección II del Anexo A, será de cuarenta y ocho (48) meses, contado a partir de la vigencia de este Contrato.

(c) El plazo para finalizar los desembolsos de la parte del Financiamiento será de cinco (5) años, contado a partir de la vigencia del presente Contrato, con excepción a lo dispuesto en el literal que sigue."

3. Se modifica la Cláusula 4.02, que en adelante leerá así:

"**CLÁUSULA 4.02. Mantenimiento.** El Prestatario por intermedio del Organismo Ejecutor se compromete a que las obras comprendidas en el Programa sean mantenidas

adecuadamente, de acuerdo con normas técnicas generalmente aceptadas. En reuniones a realizarse al fin de cada año, el Ejecutor y el Banco darán seguimiento a la ejecución del plan del año correspondiente, en relación con estadísticas de actividades realizadas y volúmenes de trabajo ejecutados. Si de las inspecciones que realice el Banco, o de los informes que reciba, se determina que el mantenimiento se efectúa por debajo de los niveles convenidos, el Prestatario y el Organismo Ejecutor deberán adoptar las medidas necesarias para que se corrijan las deficiencias.”

B. En el Anexo A

1. Se modifica el primer inciso del párrafo 2.02, que en adelante leerá así:

**“2.02 Componente 1: Obras de rehabilitación de carreteras y mejoramiento de puentes**

Este componente abarca la rehabilitación de aproximadamente 80 km. de carreteras de red primaria, 40 km. de red secundaria y el mejoramiento de hasta 1.000 m. de puentes de los corredores principales de la red vial nacional, para llevarlos a niveles mínimos preestablecidos de servicio. Las obras propuestas se dividen en tres sub-componentes:”

2. Se modifica el primer inciso del párrafo 2.03, que en adelante leerá así:

**“2.03 Componente 2: Plan de inversiones en seguridad vial.**

El Programa financiará obras directamente relacionadas con la mejora de la seguridad vial en corredores de la red vial nacional que hayan sido priorizados mediante el Sistema de Análisis de Accidentes de Tránsito (SAAT), con base en indicadores de riesgo y efectividad. Las inversiones a realizar incluyen:

- (a) Mejoramiento y reposición de señales verticales en la red vial nacional de acuerdo a lo establecido en la Norma Uruguaya de Señalización Vertical.
- (b) Proyectos de mejoramiento de la iluminación y semaforización en intersecciones críticas y cercanas a las áreas urbanas.
- (c) Intervenciones tales como demarcación de pavimentos en tramos e intersecciones identificados como lugares peligrosos por su elevada incidencia de accidentes.
- (d) Elementos de contención para seguridad vial, incluyendo defensas metálicas a colocar en aquellos lugares de mayor riesgo de acuerdo a normativas internacionales de longitud y diseño de terminales. Los lugares serán elegidos contemplando los tramos de concentración de accidentes y aquellos que aún no siéndolo presenten riesgos potenciales.

- (e) Apoyo a escuelas en zonas de influencia de rutas nacionales. Esto incluye: adquisición de material de apoyo (señales, conos, brazaletes chalecos, etc.), construcción y demarcación de sendas y refugios peatonales.
- (f) Adecuación de empalmes, calzadas de servicio, sendas peatonales y ensanches en tramos de la red vial.”

3. Se modifica el primer inciso del párrafo 2.04, que en adelante leerá así:

**“2.04 Componente 3: Fortalecimiento institucional y capacitación.**

Este componente tiene por objeto apoyar la implantación de acciones relacionadas con el fortalecimiento de la DNV y su consolidación como órgano de planeamiento y control de la red vial. El diseño del componente de fortalecimiento institucional se realizó sobre la base de la evaluación de los resultados de la asistencia técnica recibida anteriormente por la DNV y de las necesidades puntuales identificadas durante la preparación de la operación, e incluye acciones en las siguientes áreas:

- (a) Relevamiento de parámetros para el monitoreo y planificación de la gestión en la RVN, incluyendo el conteo de tránsito y la actualización del relevamiento del estado de la red vial que permita la medición de los indicadores de gestión acordados y la evaluación ex-post de los sub-proyectos completados. Este relevamiento incluirá aspectos geométricos y físicos de la red, determinación de índices de estado y rugosidad.
- (b) Control de pesos de vehículos que circulan por rutas nacionales (instalación y operación de puestos fijos y móviles para el control de peso de vehículos en la modalidad de pesaje dinámica).
- (c) Consolidación del sistema tercerizado de conteo de vehículos en la red vial nacional.
- (d) Capacitación en modelos de gestión vial.
- (e) Capacitación en temas sociales y ambientales relacionados con el ámbito de la DNV y sus contratistas.
- (f) Fortalecimiento y Modernización del Sistema de Gestión de Señalización.
- (g) Mejoramiento del Sistema de Análisis de Accidentes de Tránsito.”

4. Se añade un nuevo componente, que se describe en el nuevo párrafo 2.05:

**“2.05 Componente 4: Obras de Mantenimiento por contrato o administración.**

Este componente abarca las inversiones en mantenimiento de unos 6.200 km. de tramos de la red vial de jurisdicción nacional cuya gestión permanece bajo

responsabilidad de la DNV, de manera de asegurar su conservación dentro de los niveles de servicio requeridos por los usuarios. Incluye el financiamiento de contratos por niveles de servicio (en aproximadamente 1.300 km. de red) y los gastos en insumos (materiales, equipos y repuestos) necesarios para que la propia DNV implemente su programa de mantenimiento por administración directa, a través de sus gerencias regionales (en unos 4.900 km. de la red). Se intervendrá en tramos de la red previstos en el Plan de Mantenimiento Anual que prepara la DNV.”

5. Se modifica el cuadro de costos que se incluye en el párrafo 3.01, que pasaría a ser el siguiente:

“3.01 El costo estimado del Programa es el equivalente de US\$110.000.000, según la siguiente distribución por categorías de inversión y por fuentes de financiamiento:

<b>Costo total del Programa y su financiamiento</b> (Millones de US\$)				
<b>Componentes y categorías de Inversión</b>	<b>Banco</b>	<b>Aporte Local</b>	<b>Total</b>	<b>%</b>
<b>1 Ingeniería, estudios ambientales y administración</b>	<b>0,2</b>	<b>0,1</b>	<b>0,3</b>	<b>0,27%</b>
<b>2 Costos directos</b>	<b>68,5</b>	<b>30,1</b>	<b>98,6</b>	<b>89,63%</b>
2.1 Obras de rehabilitación de carreteras y mejoramiento de puentes	28,5	15,8	44,3	40,27%
2.2 Seguridad vial	7,5	3,2	10,7	9,73%
2.3 Fortalecimiento institucional y capacitación	6,7	0,0	6,7	6,09%
2.4 Obras de Mantenimiento por contrato o administración	25,8	11,1	36,9	33,54%
<b>3 Imprevistos</b>	<b>1,1</b>	<b>1,7</b>	<b>2,8</b>	<b>2,55%</b>
<b>4 Costos financieros</b>	<b>7,2</b>	<b>1,1</b>	<b>8,3</b>	<b>7,56%</b>
4.1 Intereses	7,2	0,8	8,0	7,27%
4.2 Comisión de crédito	0,0	0,3	0,3	0,27%
4.3 Fondo de inspección y vigilancia	0,0	0,0	0,0	0,00%
<b>TOTAL</b>	<b>77,0</b>	<b>33,0</b>	<b>110,0</b>	<b>100%</b>
<b>Porcentajes</b>	<b>70%</b>	<b>30%</b>	<b>100%</b>	

6. Se añade el siguiente último inciso a la descripción de las responsabilidades de la Dirección Nacional de Vialidad (DNV), descritas en el párrafo 4.02, de ejecución y administración del Programa:

“La DNV, a través de la Gerencia de Conservación, asegurará la planificación, control y coordinación de la gestión del mantenimiento en la red. Será responsable de llevar a cabo los procesos de contratación de obras y bienes y la fiscalización de los contratos de mantenimiento mediante empresas, e instrumentará la ejecución del mantenimiento por administración a través de las diez oficinas regionales.”

7. Se añade el siguiente último inciso a la descripción de los procedimientos de adquisición de bienes y servicios que se realiza en el párrafo 4.03:

“Se utilizará el método de Administración Directa para la ejecución de tareas de mantenimiento a cargo de la DNV por hasta un monto total que no supere el equivalente de US\$11,3 millones de financiamiento. La adquisición de los insumos para ejecutar tales obras se realizará por licitación pública (nacional o internacional de acuerdo al límite establecido para licitación pública internacional).”

8. Se modifica el primer inciso del párrafo 5.02, que en adelante leerá así:

“5.02 La información que se analizará durante las reuniones anuales de seguimiento del Plan de Mantenimiento de que trata la Cláusula 4.02 de las Estipulaciones Especiales, incluirá:”

## ARTICULO SEGUNDO

Las partes ratifican todas las demás disposiciones del Contrato de Préstamo No. 1582/OC-UR, las cuales, con las modificaciones mencionadas en el Artículo Primero de este Contrato Modificatorio, se hallan en plena vigencia.

**EN FE DE LO AQUI ESTABLECIDO**, el Banco y el Prestatario actuando cada uno por intermedio de su representante autorizado, suscriben este Contrato Modificatorio en dos (2) ejemplares de igual tenor, que se tendrá como válido desde el día en que lo haya firmado el representante del Prestatario, conforme consta al pie de su firma.

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

BANCO INTERAMERICANO DE  
DESARROLLO

\_\_\_\_\_  
Danilo Astori  
Ministro

Ministerio de Economía y Finanzas



\_\_\_\_\_  
Manuel Rapoport  
Gerente

Departamento Regional de Operaciones I

Fecha:

Fecha: 11/30/06

